

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, el anterior escrito arrimado por la Secretaria de Movilidad de la ciudad. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Auto No. 553

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito presentado por la Secretaría de movilidad de la ciudad el día 5 de abril de 2021, informando la inscripción del embargo del vehículo de placa CED 366 y la acumulación del proceso, se advierte que el presente proceso fue terminado por desistimiento tácito en auto del 27 de junio de 2016, y por lo tanto, se oficiará a la entidad solicitante indicándole lo pertinente.

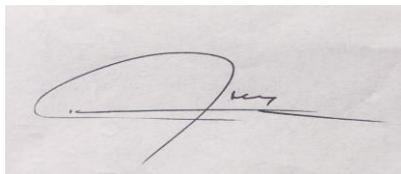
En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR a la Secretaría de movilidad de la ciudad, con el fin de informarle que no es posible la acumulación de procesos, toda vez que el presente asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito en auto interlocutorio No. 928 del 27 de junio de 2016 proferido por esta dependencia.

Notifíquese;

El Juez,



**NELSON OSORIO GUAMANGA**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**En Estado No 73 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.**

*Fecha: 1 de junio de 2021*

---

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ  
La Secretaria

